



## ACUERDO MUNICIPAL N° 055 - 2011-MDCGAL

Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 24 DE JUNIO DEL AÑO 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Junio del año 2011 y estando al Dictamen N° 002-2011-CP-SSYPV-MDCGAL.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de Mayo del año 2011, el regidor Freddy Javier Huashualdo Huanacuni, formula un pedido sobre donación de materiales a favor de la ciudadana YANIRA CHINO VALLE, debido a que la solicitante tiene dos menores hijas que han sido intervenidas quirúrgicamente, por lo que requieren de un ambiente adecuado para restablecer su salud. Pedido que fue puesto en conocimiento del pleno del Concejo Municipal, siendo la decisión del Concejo Municipal que baje a la Comisión Permanente de Servicios Sociales y Participación Vecinal, para su pronunciamiento.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de junio del presente año, la Comisión Permanente de Servicios Sociales y Participación Vecinal pone en consideración del pleno del Concejo Municipal el Dictamen N° 002-2011-CP-SSYPV-MDCGAL, donde señalan que según informes sociales N° 080-2011-BS-RR.HH. y 125-2011-BS-RR.HH. la encargada de la oficina de Bienestar Social indica que la solicitante Yanira Chino Valle vive en la Asociación de Vivienda La Molina Mz-V-1 Lote-21 del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, que es una familia que vive en regulares condiciones, además indica que una de las menores es portadora de un quiste, que el esposo no cuenta con un trabajo estable, siendo crítica la situación económica de la familia.

Que, la Comisión Permanente de Servicios Sociales y Participación Vecinal ha verificado en el domicilio de la solicitante y ha corroborado los informes de la Asistente Social, por lo que considera que es atendible el pedido de la ciudadana Yanira Chino Valle, que el informe N° 110-2011-MDCGAL-GA emitido por la Gerencia de Administración, y el informe N° 063-2011-RAQ-A.C.-SGLOG/MDCGAL. Emitido por la Encargada del Almacén Central, donde se señala la disponibilidad de los materiales (cemento). Por lo que la Comisión Permanente de Servicios Sociales y Participación Vecinal **DICTAMINA:** Aprobar la donación de 25 bolsas de cemento a favor de la ciudadana Yanira Chino Valle. Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su análisis y debate, y habiendo debatido en el Pleno del





## ACUERDO MUNICIPAL N° 055 - 2011-MDCGAL

Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

Concejo Municipal, se somete a votación la aprobación del Dictamen N° 002-2011-CP-SSYPV-MDCGAL; siendo el pronunciamiento del Concejo Municipal **APROBAR POR UNANIMIDAD**.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA DONACION DE 25 BOLSAS CEMENTO A FAVOR DE LA CIUDADANA YANIRA CHINO VALLE. Quien tiene su domicilio en la Asociación de Vivienda La Molina Mz-V-1 Lote-21 del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dejando constancia que los materiales donados se encuentran en las condiciones que indica el Informe N° 063-2011-RAQ-A.C.-SGLOG/MDCGAL.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y la Gerencia de Servicios Sociales Comunes y Desarrollo Económico en coordinación con las Sub Gerencias y Unidades correspondientes el cumplimiento inmediato del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

